Instituto Nacional de Salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SMC-655-2025 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y PULSAR COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación del servicio de internet móvil incluyendo la adquisición e instalación de antenas, con el fin de garantizar la cobertura y satisfacer las necesidades de comunicación del INS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($22.946.880),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los valores ofertados y discriminados de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **31 de diciembre**. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Entregar las antenas satelitales móviles tipo Starlink Mini completamente funcionales, con sus respectivos kits de conectividad y manuales de operación.
2. Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, originales y certificados, incluyendo cables, fuentes de poder y demás accesorios necesarios para su puesta en marcha.
3. Proveer un servicio de internet satelital móvil de alta disponibilidad, con cobertura nacional, priorización de tráfico, y capacidad de operación en zonas remotas o rurales sin conectividad terrestre.
4. Asegurar una disponibilidad mínima del 99.9% mensual durante el período contratado.
5. Entregar un plan de datos priorizado de 500 GB mensuales por antena por el tiempo pactado, este plan debe estar debidamente activado en el momento de la entrega.
6. Realizar la activación y configuración inicial de cada antena en la sede del INS.
7. Verificar el funcionamiento óptimo del servicio, garantizando conectividad y velocidad adecuada conforme a las condiciones técnicas ofertadas.
8. Proveer soporte técnico remoto y/o presencial durante toda la vigencia del contrato para atender incidencias, fallos de conectividad o configuración de los equipos a solicitud de los funcionarios del INS, este servicio debe estar activo 24/7.
9. Realizar ajustes, reposicionamiento o reconfiguración de los equipos si se detecta degradación del servicio en campo
10. Brindar una capacitación a los funcionarios designados por el INS para la puesta en funcionamiento, el uso, encendido, apagado, y despliegue de las antenas, así como recomendaciones de operación.
11. Entregar debidamente documentado el proceso de instalación, activación y/o acceso a la suscripción para cada uno de los planes adquiridos.
12. Ofrecer una garantía mínima de 12 meses para el hardware suministrado, cubriendo defectos de fabricación o fallas bajo condiciones normales de uso.
13. Asegurar que los equipos y servicios estén debidamente homologados y certificados por la CRC o autoridad competente, cumpliendo con la normatividad vigente en telecomunicaciones en Colombia.
14. Entregar los planes descritos solicitados, por cada antena, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha
15. Los demás que surjan con ocasión del objeto contractual

c) Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada, y lo requerido a los siguientes equipos:

Característica	Especificación Mínima Requerida (Plan Corporativo – Starlink Business)
Tipo de conexión	Satelital – Banda Ku, tecnología LEO (Low Earth Orbit)
Ancho de banda mínimo	≥ 50 Mbps de bajada / ≥ 10 Mbps de subida (por sitio).
Latencia promedio	< 60 ms
Disponibilidad del servicio	≥ 99,9% mensual, sujeto a condiciones geográficas y climáticas. Incluye gestión automática de fallos mediante red de satélites de órbita baja
Topología recomendada	4 Terminales fijas Starlink Mini Kit – Antena parabólica autogestionada con visibilidad al cielo.
Router y antena incluidos	Sí – Equipos incluidos en modalidad de compra, adaptados a entornos corporativos

Característica	Especificación Mínima Requerida (Plan Corporativo – Starlink Business)
Accesorios	Cuatro (4) cables alimentadores Dc para Starlink MINI auto, de mínimo cinco (5) metros de longitud (adaptador cigarrera). Cuatro (4) inversores con batería ligera para Antena Startlink MINI
Servicio de Conectividad Satelital	4 Planes Priorizado de 500Gb por 6 meses – cada kit de antena debe contar con un plan priorizado de conectividad
Soporte técnico	Soporte en línea 24/7 mediante plataforma Starlink; posibilidad de soporte extendido con integrador autorizado
Gestión de tráfico	Optimización automática para servicios críticos. Se recomienda configuración de balanceo y QoS interno según políticas del INS para priorización de VPN, VoIP y plataformas científicas
Instalación y puesta en marcha	Autoinstalable. La instalación puede ser realizada por el personal técnico del INS; incluye guía de despliegue, pruebas de conexión y capacitación inicial.
IP pública fija	Disponible opcionalmente a través del plan Business en algunos territorios. En caso de no disponibilidad directa, se debe implementar solución de túnel VPN saliente o proxy inverso en la nube

Nota1: Las intervenciones realizadas a los equipos deberán corresponder a la totalidad de las especificaciones enunciadas en la ficha técnica y en el presente estudio previo.
Nota 2: Se deben atender todos los servicios correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato y el término de la garantía, *sin que esto genere costos adicionales para el INS.*

Requisitos adicionales

- Servicio debe permitir la integración con redes VPN existentes del INS.
- Entrega de reportes mensuales de desempeño del enlace (uso de ancho de banda, disponibilidad, eventos).
- El servicio deberá cumplir con estándares de seguridad informática, y cifrado del tráfico si aplica.
- El proveedor debe garantizar visibilidad satelital adecuada en cada una de estas ubicaciones.
- Además, el servicio deberá permitir la escalabilidad en caso de que el INS requiera conectar otras sedes regionales o móviles en situaciones de emergencia sanitaria, campañas de vacunación o vigilancia activa en el territorio nacional.

Cobertura y Ubicación

El servicio de Internet Satelital deberá contar con cobertura nacional en todo el territorio colombiano, incluyendo regiones urbanas, periurbanas y rurales, garantizando una conectividad estable y continua incluso en áreas con baja o nula cobertura de operadores tradicionales (fibra óptica, cobre o redes móviles 3G/4G).

El proveedor deberá priorizar y garantizar la operación efectiva del servicio en las siguientes sedes críticas del Instituto Nacional de Salud:

1. Área de Producción

• Función: Procesamiento de muestras biológicas, elaboración de insumos de laboratorio, producción de antivenenos y otros biológicos esenciales para la salud pública.

• Requiere conectividad constante para transmisión de datos, operación de equipos de monitoreo remoto, acceso a bases de datos científicas y conexión con otras sedes.

2. Dirección General

• Función: Centro de mando administrativo, técnico y científico.

• Requiere conectividad prioritaria para la toma de decisiones, coordinación interinstitucional y comunicación con entidades de salud nacional e internacional.

3. Área de Vigilancia Epidemiológica (ERI)

• Función: Análisis, reporte y respuesta frente a eventos epidemiológicos en el país.

• Necesita conexión en tiempo real para recibir datos, emitir alertas y participar en redes de vigilancia con el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud.

4. Hacienda Galindo

• Función: Centro operativo y logístico en zona rural. En este espacio se mantienen especies animales utilizadas en la producción de sueros y antídotos vitales.

• Requiere conectividad para vigilancia remota de instalaciones, control ambiental, seguimiento veterinario, transmisión de datos de laboratorio y seguridad.

d) Informes

No Aplica

e) Productos

1. Documento del proceso de instalación, activación y/o acceso a la suscripción para cada uno de los planes adquiridos.
2. Certificado de garantía por 12 meses para el hardware suministrado, cubriendo defectos de fabricación o fallas bajo condiciones normales de uso.
3. Documento o certificado de homologación por la CRC o autoridad competente, cumpliendo con la normatividad vigente en telecomunicaciones en Colombia para las antenas Starlink Mini.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelará en:

1. El primer pago se cancelará a la entrega de los productos recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. La prestación de servicios se cancelará mes vencido una vez se encuentre en funcionamiento el servicio. El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá exceder el valor del contrato.

Los servicios deben ser contemplados en el presente proceso conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, previa presentación de la factura y certificación por parte del supervisor del contrato,

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y la prestación del servicio acorde con el objeto, previo visto bueno por parte de la supervisión del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

.

El valor de la(s) facturas (s) presentada(s) no podrá (n) exceder el valor del contrato

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **54625 del 29 de abril de 2025** expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
Adquisición de bienes y servicios - Servicio de implementación Sistemas de gestión - Fortalecimiento Institucional en tecnologías de información y comunicaciones Nacional.	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-21	$22.946.880

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por El jefe Oficina De Tecnologías De Información y las Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos**: 1. Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (06) meses más. **2. Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y doce (12) meses más **3. Garantía de Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y doce (12) meses más **4. Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** equivalente al ocho por ciento (08%) Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5. Garantía de Responsabilidad Extracontractual** Equivalente a 200 SMMLV del valor total de la aceptación de la oferta por el termino de ejecución del contrato.

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones

no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a

través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DECIMA NOVENA. –. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del INSTITUTO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INSTITUTO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL INSTITUTO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato

VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Mauricio Velandia Moyano /Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Contratista Dirección General